

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00306 00**

Visto el informe de secretaría y en virtud al curso procesal, y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Calle 18 No. 8 - 91 de esta ciudad; de **JO SE LUIS SANTIBAÑEZ GONZÁLEZ** contra **PEDRO IGNACIO DELGADO GARCÍA**.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejúsdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso, precisando que se tramita de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 *ejúsdem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado ARNULFO CRUZ BAQUERO, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **087**, hoy **2 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be419f7e4cd0f0647a076a2995b5a1a218a2d2bea5ebf0d3127cafa500e6801**

Documento generado en 31/05/2022 06:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>